



QUILLA-23-128692
Barranquilla, 10 de julio de 2023

RESOLUCIÓN No. 869 DE 2023

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 054 DE AGOSTO DE 2006, A FAVOR DE DELFINA ROSA DE LA CRUZ SUAREZ y MANUEL PAZ VALLE

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005, Capítulo 2 del Decreto Único Reglamentario- DUR No. 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, regulado por el Decreto 523 de 2021, Ley 1437 de 2011, Decreto No. 0801 de 2020 y en especial las conferidas mediante Acta de Junta Liquidadora del Banco Inmobiliario Metropolitano No. 003 de 2016 y Decreto 0949 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante Decreto con fuerza de Acuerdo No. 0262 del 23 de Julio de 2004, el alcalde Distrital de Barranquilla creó el BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO -BIM-, al que asignó funciones de Banco de Tierras y promotora de vivienda de interés social y a su vez, ordenó la liquidación del Fondo Distrital de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Barranquilla - FONVISOCIAL, asumiendo la primera las actuaciones del extinto FONVISOCIAL, siendo también objeto de liquidación, terminando su existencia jurídica mediante Decreto 0863 de diciembre 23 de 2008, designando como su liquidador a la Dirección Distrital de Liquidaciones.

Que la Junta liquidadora del BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO -BIM-, mediante Acta No. 003 de fecha 27 de abril de 2016, en su declaración tercera dispuso que todas las actuaciones administrativas derivadas de los proyectos y/o programas de vivienda de interés social adelantados por dicha entidad, serían asumidos por la Secretaría de Planeación - Oficina Hábitat del Distrito de Barranquilla, una vez terminada la existencia legal del Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación, siendo esta declarada mediante Resolución No. 059 del 29 de abril de 2016.

Que la oficina Hábitat adscrita a la Secretaría de Planeación, es la competente para atender las solicitudes y requerimientos relacionados con los proyectos y/o programas de vivienda que venían siendo adelantados por el extinto Banco Inmobiliario Metropolitano -BIM-, y FONVISOCIAL y así mismo, deberá adelantar





QUILLA-23-128692
Barranquilla, 10 de julio de 2023

RESOLUCIÓN No. 869 DE 2023

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 054 DE AGOSTO DE 2006, A FAVOR DE DELFINA ROSA DE LA CRUZ SUAREZ y MANUEL PAZ VALLE

las actuaciones administrativas que se deriven de éstas, siempre y cuando sean viables de acuerdo con la normatividad que rige la materia.

Que la señora DAY LUZ BONET BELLO, mediante radicado EXT-QUILLA-22-194911, presentó ante el Distrito de Barranquilla la siguiente solicitud: “... *por la presente quiero manifestarle mi inconformidad ya que mi número de identidad aparece en las escrituras de una casa con otro nombre y necesito solucionar este problema lo más pronto posible ya que me está ocasionando inconsistencias para un plan de vivienda el cual estoy gestionando...*” (sic)

Que se procedió al estudio jurídico de la solicitud que nos ocupa, encontrando en los archivos que reposan en la entidad, que mediante Resolución No. 054 de 08 de agosto de 2006, expedida por la Dirección Distrital de Liquidaciones, en su condición de representante legal de FONVISOCIAL en liquidación, se adjudicó a los señores “*DELFINA ROSA DE LA CRUZ SUAREZ y MANUEL AGUSTIN PAZ VALLE, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 22.533.861 y 8.694.302 respectivamente*”, el predio ubicado en la C 100 No. 29 - 45, barrio EL EDÉN – SECTOR PASTORAL SOCIAL, la cual fue registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040- 344842.

Que revisada la Resolución No. 054 de fecha 08 de agosto de 2006, se pudo verificar que a la señora DELFINA DE LA CRUZ SUAREZ identificada con el número de cédula de ciudadanía 22.532.83, conforme consta en su documento de identidad, se le digitó el número de cédula 22.533.861, existiendo error, lo cual se constató a su vez, con el certificado de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con código de verificación No. 1055327116.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, autoriza corregir los errores formales de los actos administrativos en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, cuyo texto es el siguiente:

“ARTICULO 45: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que el Consejo de Estado, por su parte, expresó sus precisiones frente a errores aritméticos o de transcripción que no afecten sustancialmente el contenido del acto corregido: “(...) *La norma consagra la facultad de la Administración de corregir en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores aritméticos*





QUILLA-23-128692
Barranquilla, 10 de julio de 2023

RESOLUCIÓN No. 869 DE 2023

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 054 DE AGOSTO DE 2006, A FAVOR DE DELFINA ROSA DE LA CRUZ SUAREZ y MANUEL PAZ VALLE

o de transcripción que hayan cometido los funcionarios que expidieron los actos administrativos, mientras no se hayan demandado ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Como los errores de transcripción, que son los que interesan en este asunto, no son sustanciales sino de forma, la ley permite que la autoridad tributaria corrija tales yerros, aun de oficio y en cualquier momento, obviamente antes de que se acuda a esta jurisdicción, pues, se reitera, no afectan sustancialmente el contenido del acto que se corrige”.

Que la corrección prevista en la presente Resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación, lo cual no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada en la Resolución citada.

Que por los motivos antes expuestos, este Despacho actuando dentro de sus competencias legales, acogerá el procedimiento contemplado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y procederá a la modificación no sustancial del acto administrativo, por lo cual esta decisión no revivirá los términos procesales al inicio de la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir- el artículo primero de la Resolución No. 054 de fecha 08 de agosto de 2006, el cual quedara así:

“ARTICULO PRIMERO:- Adjudicar a los señores DELFINA ROSA DE LA CRUZ SUAREZ y MANUEL PAZ VALLE, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía 22.532.861 y 8.694.302 respectivamente, el derecho de dominio sobre el predio ubicado en la dirección Calle 100 No. 29 – 45 del Barrio El Edén – Sector Pastoral Social de esta ciudad, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 040-344842 y Referencia Catastral No. 011102680004000”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificación- Notificar a la señora DELFINA ROSA DE LA CRUZ SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.532.861, del contenido de la presente resolución, en la forma indicada en los artículos 56, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Registro- La presente resolución deberá ser inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el folio matrícula inmobiliaria No. 040-344842.





QUILLA-23-128692
Barranquilla, 10 de julio de 2023

RESOLUCIÓN No. 869 DE 2023

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 054 DE AGOSTO DE 2006, A FAVOR DE DELFINA ROSA DE LA CRUZ SUAREZ y MANUEL PAZ VALLE


ARTICULO CUARTO: Recursos- Advertir que contra el contenido de la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Vigencia- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.


PARÁGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 054 de fecha 08 de agosto de 2006, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

Dado en Barranquilla, a los 10 días del mes de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


QUILLA-23-128692
DIANA Ma. MIGUEL MANTILLA PARRA
Secretaria Distrital de Planeación
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Proyectó: Esther Fontalvo Ternera – Profesional Especializado

Revisó: Ketty Celedón Vanegas – Asesor 

Revisó y Aprobó: Liliana Vargas Sarmiento – Asesor Externo

Aprobó: Daniel Navarro D'Anetra – Jefe de oficina de Hábitat

Vo.Bo.: Pedro Oliveros – Asesor Jurídico de Despacho 

